

Resolución de Alcaldía

N° 158 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 03 de Abril del 2019

VISTOS:

El INFORME N° 003-2019-SGP/GSS/MDY de fecha 03 de Abril de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; INFORME N° I25-2019/GPP/MDY, de fecha 03 de Abril de 2019, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y sus modificatorias, en su Artículo 38°; Literal b) "Modificaciones en el Nivel Funcional Programático", así mismo en el artículo 40°, numeral 40.I; Literal a) señala; Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. Literal b) indica: Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos, así mismo se cumple con lo señalado en el artículo 41°, que establece: Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, con fecha 11 de Enero de 2019 el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", a fin establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el Artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que en el 30.I. (...) *Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;*

Que, mediante Informe N° 003-2019-SGP/GSS/MDY de fecha 03 de Abril de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto remite la "Formalización de la modificación presupuestaria tipo 003, (créditos y anulaciones), para el mes de Marzo, dentro del mismo pliego sin exceder el marco presupuestal; en tal sentido, mediante Informe N° I25-2019/GPP/MDY, de fecha 03 de Abril de 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la "Formalización de la modificación presupuestaria tipo 003" (Anulaciones y Habilitaciones) para el mes de Enero de 2019 en aplicación de lo dispuesto por el numeral 40.I del Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley que Aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco presupuestal vigente de cada pliego; la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a Secretaría General para proyectar la resolución según normas;

Que, con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, en la Municipalidad Distrital de Yauli, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto.

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Marzo del Año Fiscal 2019, las mismas que son:

NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°

0000000058; 0000000059; 0000000060; 0000000062; 0000000063; 0000000064; 0000000065; 0000000070; 0000000073;
0000000074; 0000000077; 0000000080; 0000000085;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento y difusión de la presente resolución de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGARSE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Distribución
Aldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Sub Gerencia de Imagen Institucional
Interesado
DCI
Arch



Municipalidad Distrital de Yauli - Huancavelica
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE

